A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7188

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 6 DEL CONTRATO N° 7177/2018 – LOTE 5 Y DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS N°s 2 Y 3, SUSCRITOS CON EL CONSORCIO ETTA (TECNO ELECTRIC S.A. – TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A. – ABS MONTAJES S.A.), INHERENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1207/2017, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES, CORRESPONDIENTE AL CERTIFICADO DE OBRA N° 36.

Asunción, 6 de diciembre de 2022

VISTO: El pedido formulado en el Interno DO/UA/5056/2022 de fecha 29 de agosto de 2022, de la Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución de la Dirección de Distribución, por medio del cual solicita la aprobación del Reajuste de Precios N° 6 del Contrato N° 7177/2018 y de los Convenios Modificatorios N°s 2 y 3, suscritos con el Consorcio Etta (Tecno Electric S.A. – Taller Industrial del Este S.A. – ABS Montajes S.A.), inherentes a la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 1207/2017, con ID Nº 333530, para Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana, en Distritos del Departamento Central, con provisión total de materiales – Lote 5 - Centro de Distribución Luque (LUQ); y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula CGC 13.3, Ajuste de precios, de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), expresa: “Si durante la ejecución de las obras se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de ajuste prevista en esta cláusula, se reconocerá un ajuste de precios en la proporción indicada más abajo. Dicho reajuste no es aplicable para los materiales a ser importados vía Carta de Crédito, ni para transformadores…”;

La fórmula a ser utilizada es la siguiente:

Ap = Po (0,20 + 0,40 S/So + 0,20 D/Do + 0,20 C/Co) - Po; donde:
Ap: Ajuste de precios
Po: Monto mensual de Mano de Obra certificado en guaraníes según Planilla de Precios del Contrato con deducción del anticipo.

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 6 DEL CONTRATO N° 7177/2018 – LOTE 5 Y DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS N°s 2 Y 3, SUSCRITOS CON EL CONSORCIO ETTA (TECNO ELECTRIC S.A. – TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A. – ABS MONTAJES S.A.), INHERENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1207/2017, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES, CORRESPONDIENTE AL CERTIFICADO DE OBRA N° 36.

S: Salario mínimo diario oficial del sector industrial, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a los que se refiere el ajuste solicitado.

So: Salario mínimo diario oficial del sector industrial, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

D: Precio oficial de venta de un litro de combustible gasoil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Do: Precio oficial de venta de un litro de combustible gasoil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de la ofertas.

C: Precio oficial de venta de una bolsa de cemento de 50 kg establecido por la Industria Nacional del Cemento, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Co: Precio oficial de venta de una bolsa de cemento de 50 kg establecido por la Industria Nacional del Cemento, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 6 DEL CONTRATO N° 7177/2018 – LOTE 5 Y DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS N°s 2 Y 3, SUSCRITOS CON EL CONSORCIO ETTA (TECNO ELECTRIC S.A. – TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A. – ABS MONTAJES S.A.), INHERENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1207/2017, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES, CORRESPONDIENTE AL CERTIFICADO DE OBRA N° 36.

Que de conformidad al pedido, corresponde el Reajuste de Precios del Contrato y de los Convenios Modificatorios N°s 2 y 3, considerando la variación de:

El Salario Mínimo Diario Oficial, establecido en ₲ 88.051 (guaraníes ochenta y ocho mil cincuenta y uno), según Decreto N° 5562 de fecha 25 de junio de 2021 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), a partir del 1 de julio de 2021, para el Certificado de Obra N° 36, en relación con el salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas de fecha (31/10/2017), de ₲ 78.505 (guaraníes setenta y ocho mil quinientos cinco), según Decreto N° 7351 de fecha 27 de junio de 2017 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), y con el vigente a la fecha de suscripción del Convenio Modificatorio N° 2, (11/12/ 2019), de ₲ 84.340 (guaraníes ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta), según N° Decreto N° 2046 de fecha 28 de junio de 2019, de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social);

Precio Oficial de Venta de un litro de Gasoil a ₲ 8.050 (guaraníes ocho mil cincuenta) y ₲ 8.800 (guaraníes ocho mil ochocientos), aplicados proporcionalmente para el Certificado de Obra N° 36, con relación al precio vigente a la fecha de presentación de ofertas, (31/10/2017), de ₲ 4.190 (guaraníes cuatro mil ciento noventa), según Decreto N° 6128/2016 de fecha 21 de octubre de 2016 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Industria y Comercio), y con relación al precio vigente a la fecha de suscripción del Convenio Modificatorio N° 2, (11/12/2019), de ₲ 5.180 (guaraníes cinco mil ciento ochenta);

Precio de la bolsa de cemento a ₲ 48.500 (guaraníes cuarenta y ocho mil quinientos), de la Industria Nacional del Cemento (Cemento Tipo CP IV-32), a partir del 10 de enero de 2022 para el Certificado de Obra N° 36, con relación al precio vigente a la fecha de presentación de ofertas, (31/10/2017), y a la fecha de suscripción del Convenio Modificatorio N° 2, (11/12/2019), de ₲ 39.800 (guaraníes treinta y nueve mil ochocientos);

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 6 DEL CONTRATO N° 7177/2018 – LOTE 5 Y DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS N°s 2 Y 3, SUSCRITOS CON EL CONSORCIO ETTA (TECNO ELECTRIC S.A. – TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A. – ABS MONTAJES S.A.), INHERENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1207/2017, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES, CORRESPONDIENTE AL CERTIFICADO DE OBRA N° 36.

Desarrollada la fórmula por la Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución, resultan los siguientes valores constantes, aplicable al Certificado de Obra N° 36:

Ap = Po (0,20 + (0,40*(88051/78505)) + (0,20*(8325/4190)) + (0,20*(48500/39800))) = 1,2897
Ap = Po (1,2897)
Ap = Po (0,20 + (0,40*(88051/84340)) + (0,20*(8325/5180)) + (0,20*(48500/39800))) = 1,1827
Ap = Po (1,1827)

Aplicada la fórmula por la Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución, arroja un monto total de reajuste de ₲ 556.903.823 (guaraníes quinientos cincuenta y seis millones novecientos tres mil ochocientos veintitrés), IVA incluido, a favor del Contratista;

Que cuenta con el parecer favorable de la Auditoría Interna, según Informe Detallado de Auditoría N° 38/2022, elaborado por la Oficina de Auditoría Técnica, en fecha 18 de octubre de 2022, conforme lo establece la Ley Nº 4678/2013;

Que se cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/Nº 297/2022 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 7 de noviembre de 2022;

Que el monto total del Reajuste de Precios, cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 37.11/2022 de fecha 28 de noviembre de 2022;

Que se dispone del Dictamen Técnico elaborado por la Unidad Administradora del Contrato y el Documento de Conformidad para el Reajuste de Precios, suscrito por los Representantes de las partes;

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 6 DEL CONTRATO N° 7177/2018 – LOTE 5 Y DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS N°s 2 Y 3, SUSCRITOS CON EL CONSORCIO ETTA (TECNO ELECTRIC S.A. – TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A. – ABS MONTAJES S.A.), INHERENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1207/2017, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES, CORRESPONDIENTE AL CERTIFICADO DE OBRA N° 36.

Que por lo expuesto, la Dirección de Distribución ha dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios del Contrato;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios N° 6 del Contrato N° 7177/2018 y de los Convenios Modificatorios N°s 2 y 3, suscritos con el Consorcio Etta (Tecno Electric S.A. – Taller Industrial del Este S.A. – ABS Montajes S.A.), inherentes a la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 1207/2017, para Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana, en Distritos del Departamento Central, con provisión total de materiales – Lote 5 - Centro de Distribución Luque (LUQ), por un monto total de ₲ 556.903.823 (guaraníes quinientos cincuenta y seis millones novecientos tres mil ochocientos veintitrés), IVA incluido, correspondiente al Certificado de Obra N° 36, según lo establecido en la Cláusula CGC 13.3, el Dictamen Técnico y el Documento de Conformidad.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Distribución, a la Dirección de Planificación y Estudios y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Firmado digitalmente por LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Fecha: 2022.12.06 18:17:51 -03'00'

PRESIDENTE
Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ